

110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9290, que concede el beneficio de la incorporación a varias Asociaciones Cooperativas de Crédito.— G.O. Nº 7609, del 26 de septiembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9290.

VISTAS las solicitudes que por la vía de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, han elevado al Poder Ejecutivo, los funcionarios autorizados de las Cooperativas indicadas en este Decreto;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas Nº 3431, del 18 de noviembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las asociaciones cooperativas siguientes:

- a) Cooperativa de Crédito “Nuestra Señora de Fátima” establecida en La Lima, La Vega;
- b) Cooperativa de Crédito “Nuestra Señora de las Mercedes” establecida en el Santo Cerro. La Vega;
- c) Cooperativa de Crédito “Sagrado Corazón de Jesús” establecida en La Torre, La Vega;
- d) Cooperativa de Crédito “Manoguayabo” establecida en Manoguayabo, Distrito de Santo Domingo;
- e) Cooperativa de Crédito “San Roque” establecida en Burende, La Vega;
- f) Cooperativa de Crédito “San Isidro” establecida en Tavera, La Vega; y
- g) Cooperativa de Crédito “San Lorenzo” establecida en Cutupú, La Vega.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9291, que concede las condecoraciones de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, de Trujillo y de Cristóbal Colón al Dr. Albert L. Reeves Jr.— G.O. Nº 7712, del 29 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9291.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTAS las Leyes Números 1113, promulgada en fecha 26 de mayo de 1936; 1517, promulgada en fecha 13 de junio de 1938, y 1352, promulgada en fecha 23 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Doctor Albert L. Reeves Jr., prominente abogado norteamericano; y

Oído el parecer de los respectivos Consejos de las Ordenes del Mérito Juan Pablo Duarte, de Trujillo y de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al Dr. Albert L. Reeves Jr., las condecoraciones de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, de Trujillo y de Cristóbal Colón, en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto 9292, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de Valverde.—G.O. Nº 7711, del 26 de enero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9292.

VISTO el artículo 5, párrafo único. de la Ley sobre Urba-